



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0128**

( **26 ENE 2018** )

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0827 del 25 de mayo de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el “Programa para el estudio y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”

### LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-18380 del 4 de junio de 2015, el Señor Mauricio Alvilar Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.649.045 en calidad de rector de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, institución identificada con NIT 890.980.040-8 presentó la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos para el “Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No 263 del 8 de Julio de 2015, admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa de investigación “Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”, presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 56 del 7 de octubre de 2015; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato marco con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**.

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 2238 del 21 de octubre de 2015.

Que durante la reunión de negociación para establecer las condiciones mutuamente acordadas, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** manifestó la necesidad de revisar el objeto y el alcance del “Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”, ante la preocupación de los investigadores de que algunos proyectos quedaran excluidos del contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entre otros aspectos.

Que **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante comunicación con radicado 4120-E1-5568 del 22 de febrero de 2016, solicitó la modificación de los siguientes apartados: título: “Programa para el estudio y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”, objeto del programa, alcance del objeto y duración.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0827 del 25 de mayo de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el “Programa para el estudio y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”

Que con base en las observaciones presentadas, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos evaluó la solicitud de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, mediante Dictamen Técnico Legal No. 61 del 2 de marzo de 2016, el cual fue adoptado por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 0413 del 10 de marzo de 2016.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la reunión de negociación para la suscripción del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el citado programa, el 12 de mayo de 2016, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 del 13 de mayo de 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, artículo 38; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la Resolución 0827 del 25 de mayo de 2016 “*Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivado para el “Programa para el estudio y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”*”.

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 de 2016, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** mediante oficio radicado con No. E1-2016-013981 del 20 de mayo de 2016, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado “*Subproductos químicos del bosque y su potencial aplicación en la búsqueda de sustancia antiparasitarias*”, al contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 126 de 2016 otorgado mediante resolución 0827 del 25 de mayo de 2016.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 de 2016, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 124 del 9 de junio de 2016 por medio del cual “(...) se recomienda a la Directora aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado “*Subproductos químicos del bosque y su potencial aplicación en la búsqueda de sustancia antiparasitarias*” al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 del 2016”.

Que mediante oficio No. 01 del 19 de julio de 2016, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 de 2016 el proyecto titulado “*Subproductos químicos del bosque y su potencial aplicación en la búsqueda de sustancia antiparasitarias*”

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 de 2016, **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** mediante oficio radicado con No. E1-2016-013996 del 20 de mayo de 2016, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado “*Caracterización del microbioma asociado a plantas cultivadas en suelos contaminados como herramienta para la optimización de procesos de fitorremediación*”, al contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 126 de 2016 otorgado mediante resolución 0827 del 25 de mayo de 2016.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 de 2016, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0827 del 25 de mayo de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el “Programa para el estudio y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”

concepto técnico No. 131 del 9 de diciembre de 2016 por medio del cual se concluye que: *“Las actividades de colecta y acceso enmarcadas en el proyecto “Caracterización del microbioma asociado a plantas cultivadas en suelos contaminados como herramienta para la optimización de procesos de fitorremediación” son viables desde el punto de vista técnico para ser adicionadas al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 del 2016”.*

Que el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 del 13 de mayo de 2016 establece en el párrafo de la cláusula tercera.- Adición de las líneas de investigación y/o proyectos lo siguiente: **“CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y/O PROYECTOS (...) PARÁGRAFO: Cuando LA UNIVERSIDAD requiera el permiso para las actividades de colecta de especímenes de especies silvestres, EL MINISTERIO con base en lo señalado en el concepto técnico podrá otorgarlo, previa modificación de la Resolución por la cual se otorgó el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados”.**

Que con base en lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 126 de 2016, la Resolución 0827 de 2016 y el concepto técnico No. 131 del 9 de diciembre de 2016, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto *“Caracterización del microbioma asociado a plantas cultivadas en suelos contaminados como herramienta para la optimización de procesos de fitorremediación”* al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 del 2016 presentado por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el “Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”, el Decreto 1076 de 2015 especialmente en lo contemplado en el Capítulo 5, sección 1 “Investigación científica sobre diversidad biológica”, la Resolución 068 de 2002, y en concordancia con lo establecido en el párrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en unidad de acto con el Otrosí No 2 del 9 de marzo de 2017 el cual hace parte del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 de 2016 se autorice la recolección del recurso biológico para la ejecución del proyecto denominado: *“Caracterización del microbioma asociado a plantas cultivadas en suelos contaminados como herramienta para la optimización de procesos de fitorremediación”.*

Que las condiciones en las cuales **EL MINISTERIO** autoriza a **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** la colecta del recurso biológico se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados N°126 del 2016, en el otrosí No. 2 al citado contrato y en los documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente resolución, en consecuencia el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

#### CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5° de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5° ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0827 del 25 de mayo de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el “Programa para el estudio y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”

Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo quinto, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafos 4 y 6, señala:

**“Parágrafo 4.** *La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.”* (Subrayado fuera de texto)

**“Parágrafo 6.** *Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar.”* (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, estableció que: “La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro.”

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, identificada con el NIT. No. 890.980.040-8, la colecta del material biológico para el proyecto denominado: “Caracterización del microbioma asociado a plantas cultivadas en suelos contaminados como herramienta para la optimización de procesos de fitorremediación”, de conformidad con lo

“Por la cual se modifica la Resolución No. 0827 del 25 de mayo de 2016 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el “Programa para el estudio y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”

establecido en el concepto técnico No. 131 del 9 de diciembre de 2016 y el Otrosí No. 2 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 de 2016

**ARTÍCULO 2.** Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 126 del 13 de mayo de 2016 y en el Otrosí No. 2 del 9 de marzo de 2017

**ARTÍCULO 3.** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO 4.** Comunicar el contenido de la presente resolución a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en calidad de Institución Nacional de Apoyo y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá

**ARTÍCULO 5.** Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Otrosí No. 02 del 9 de mayo de 2017, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO 6.** Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C. a los

26 ENE 2018



**CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL PCIV**  
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0156-2

Proyectó: Juan Fernando Leyva, Abogado Contratista - MADS

Revisó: Paula Rojas G, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos -DBBSE- MADS